



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1031

Viernes 24 de Abril.

Año 1857.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En todos tiempos ha sido objeto de especial solicitud para la Iglesia y el Estado, en la respectiva esfera de su potestad, cuanto se refiere á la sepultura religiosa de los que mueren en la comunión católica. La Iglesia ha consagrado á tan importante acto un rito determinado y propio, en el cual, á la vez que se dirigen fervientes preces al Dios de las Misericordias por las almas de los finados se recuerda á los vivos lo fugaz y precario de su existencia sobre la tierra, y se les amonesta á prepararse para el tremendo juicio á que se hallan sometidos. La Religión católica, que no abandona á sus hijos, ni aun despues de su agonía, acoge sus restos mortales para los mas piadosos fines, depositándolos en lugar consagrado y benéfico de antemano, y todas estas circunstancias contribuyen al enterramiento de un acto eminentemente religioso y esencialmente eclesiástico.

Nótase, sin embargo, que de algunos años á esta parte se ha introducido, señaladamente en Madrid y otras grandes poblaciones, la irregular costumbre de que, al verificarse los entierros, las personas que prestan el último obsequio á los difuntos pronuncian discursos, y leen ó recitan composiciones poéticas en alabanza de los mismos á vista de sus restos mortales, é interrumpiendo para ello los ritos y ceremonias de la Iglesia, cuyos ministros con mengua de su dignidad y en menoscabo de la sagrada función que ejercen, se ven obligados á presenciar lo que á todas luces es un abuso indisciplinable.

Esta novedad, importada de países cuyas circunstancias religiosas son absolutamente diferentes de las nuestras, dan un carácter profano y aun gentilicio á uno de los oficios mas piadosos y sublimes de la Santa Religión de Jesucristo; y el Gobierno, protector y custodio de su pública observancia, no puede consentir por mas tiempo una práctica tan irregular y peligrosa. Aun cuando quisiera prescindirse de la notoria profanación que envuelve, no podría menos de verse en ella un medio de frustrar las prudentes y previsoras disposiciones de la Iglesia respecto del importante punto de las oraciones fúnebres que no pueden pronunciarse, aun en el tiempo y lugar designados, sin conocimiento y licencia expresa de los Diocesanos.

Por estas graves consideraciones y á fin de evitar otros abusos contra el orden público de consecuencias mas trascendentales, si cabe, y que podrían poner al clero y á la autoridad eclesiástica en conflictos que deben precaverse, la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo Real y de conformidad con su dictamen, se ha dignado proveerme ruego y encargo á V. . . ., como de su Real orden lo ejecuto, que adopte las disposiciones convenientes á fin de que en los cementerios comprendidos en él término de esa diócesis, al hacerse los entierros se digan solo las preces y

oraciones piadosamente establecidas por la Iglesia, y se evite con el mayor celo que se pronuncien y lean discursos ó composiciones poéticas. se hagan demostraciones de ningun género contrarias á la disciplina eclesiástica, ó se ejecute acto alguno de carácter profano, ajeno del respeto que se debe á los lugares consagrados por la Religión católica, impetrando para ello, en caso necesario, el cumplido y eficaz apoyo de las autoridades civiles, á las cuales será trascrito este Real precepto por el Ministerio de la Gobernación al enunciado efecto.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 22 de abril de 1857.—Manuel de Sotomayor Lozano.—Señor . . .

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia elevada por el ayuntamiento de Deva en solicitud de que se amplie la habilitación concedida á la aduana de aquel punto, por Real orden de 13 de marzo último, á varios artículos que son necesarios para la industria del país, S. M. ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, que se considere ampliada la habilitación de la referida aduana de Deva para el adeudo del lino y estopa de todas clases, tablas, listones, maderas de construcción, palos, perchas para buques, corcho en tabla, pipas de tierra para fumar, toda clase de alambres y husos para hilar.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de abril de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes y demas autoridades civiles de esta provincia procederán, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de Casimiro Samper Carvalau, natural de Orea, en el partido de Molina de Aragon, que se dice se encuentra ambulante por los pueblos inmediatos á esta corte; y en caso de conseguir su detención se remitirá con las seguridades convenientes á mi disposición para darle el destino que haya lugar. Madrid 22 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento del pueblo de Pelayos, por renuncia del que la desempeñaba: su dotación es de 1,000 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al ayuntamiento hasta el 22 de mayo próximo, acompañando los documentos justificativos de sus méritos y servicios, si se hallasen comprendidos en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 22 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este

gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse Magdalena, sita en los Rincones de la Cabeza del Palomar, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando al Este con tierras de Juan Carroso menor, y senderos de los Hornillos; S. dicho sendero, y O. N. Cabezas del Palomar; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse San Severiano, sita en el barranco de las Bernardas, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando por N. y S. cumbre del barranco de Bernardas, y E. y O. dicho barranco; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse Pluton, sita en la loma de las Cuevas de los Selladores, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando al N. cabeza del Palomar; Sur la Guerrilla; Este, barranco de la Cabeza del Carretero; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse Medusa,

sita en la ladera de la Cabeza del Palomar; término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando al Este con la misma ladera y camino del Molino; S. Cabeza del Palomar; Oeste la misma ladera y camino, y Norte dicho camino y tierra de propios; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Carabana, sita en el barranco de la Media legua, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando al N. con el cerro del barranco de la Media legua; E. cerro de los Hundimientos; Sur dicho cerro del Barranco y tierras de Victor Carrera; Oeste vertientes del cerro de la Cuesta Grande; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Segunda bandera, sita en la loma del cerro del Gredal, término y distrito municipal del Colmenar de Oreja, lindando al N. barranco de la Cuesta del Molino, con el de los Hundimientos y pertenencias de pozos de investigación; Este la loma del cerro del Gredal; Sur barranco de la Cabra, pertenencias de la mina 1.ª Bandera y mina Piston; Oeste dicha loma; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se

espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene el Real Orden de 25 de febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recibir los créditos de dicha Deuda que se han exigido a virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduría de Hacienda pública de esta provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones. **MADRID.**
INTERESADOS.

- 20559 D. Mariana Arias Valdés.
20560 Petra Aguirre.
20561 Maria Francisca Arredondo.
20562 Maria Josefa Alvarez.
20563 Igoaria Arnaiz.
20564 Josefa Alvarez Ordoño.
20565 Francisca Arrueta y Aracid.
20566 Isabel Abaña y Rojo.
20567 Maria Pantaleona Amesola.
20568 Clara Alabao.
20569 Juana Alonso.
20570 Antonia Alarcon.
20571 Maria, Antonia Arias.
20572 Máxima Ayensa.
20573 Maria y Teresa Aroca y Molina.
20574 Teresa Balanzat.
20575 Paula Ballesteros.
20576 Benita Blanco.
20577 Josefa Brunete.
20578 Marcelina Barranco.
20579 Manuela Calderon Collantes.
20580 Saturnina Carrancio.
20581 Antonia del Cerro.
20582 Maria Nieves Calvo.
20583 Maria Antonia Castroviejo.
20584 Ana Maria Cayoa.
20585 Carmen Cobo y Auro.
20586 Manuela Cospo.
20587 Juana Codes.
20588 Juliana Cremadell.
20589 Modesta Tomasa Cobos.
20590 Teresa Coca.
20591 Bernardina Corral.
20592 Maria Manuela Castillo.
20593 Maria del Carmen Cardero.
20594 Juana Dombre.
20595 Maria del Rosario Diaz.
20596 Maria Rosario Dominguez.
20597 Maria del Carmen Eio-na.
20598 Isidra, Carmen y Josefa Esbri.
20599 Juana Fernandez Arévalo.
20600 Eusebia Francisco Campoblanco.
20601 Maria Manuela Ferrer.
20602 Josefa Fuentes.
20603 Maria Concepcion Fernandez.
20604 Brantia Fernandez.
20605 Maria Gonzalez Vigil.
20606 Efigenia Garcia Acebedo.
20607 Maria del Carmen Gil.
20608 Carmen y D. Ricardo Garcia.
20609 Teresa Jesus Gomez.
20610 Juliana Gonzalez.
20611 Ana Garcia Cano.
20612 Hilaria, Prudencia y Angela Granda.
20613 Maria Garcia Martin.
20614 Maria Garcia.
20615 Maria del Carmen Gonzalez.
20616 Joaquina Catalina y Mercedes Gonzalez.
20617 Teresa Galan.
20618 Francisca Gonzalez.
20619 Joaquina Gonzalez Alaola.
20620 Maria Gonzalez Manzano.
20621 Maria del Armao Gonzalez.
20622 Teresa Goñi.
20623 Maria Josefa Herrero.
20624 Ramona de Ilaces.
20625 Rosalia Ithaves.
20626 Enrique y Agustín Iglesias.
20627 Josefa Ezequiel Iglesias.
20628 Antonia Junio.
20629 Trinidad Lozano.
20630 Paulina Lopez Elorriaga.
20631 Manuel y Magdalena Labato.
20632 Maria Vicente Larte.
20633 Ramon Loresechea.
20634 Catalina Agustina y Juan Landeras.
20635 Teresa Llerandi.
20636 Maria del Carmen Llorens.

- 20637 D. Ramona y Maria de Llano.
20638 Sinforosa Llano.
20639 Teresa Muñoz.
20640 Antonia Martinez Camargo.
20641 Maria Catalina Martinez.
20642 Vicente Martin.
20643 Zeila Muñoz.
20644 Nicolasa Montero.
20645 Ramona Manzano.
20646 Prima Moyano.
20647 Maria Encarnación Maseras.
20648 Rosa y Maria Nieto.
20649 Margarita Nieto.
20650 Teresa Noncrista.
20651 Juana Ollero.
20652 Gregoria Olmedo.
20653 Margarita Maria y Teresa Ostenet.
20654 Joaquina Perez.
20655 Juana Perez.
20656 Francisca Perez Bayon.
20657 Regina Pazos.
20658 Zoa de Palma.
20659 Maria Patrocinio Paspali.
20660 Juana Pozuelo.
20661 Maria Dolores Quintana.
20662 Maria Teresa Ruiz de Eguia.
20663 Maria Dolores Rojas.
20664 Maria Cayetana Ruiz Cabezas.
20665 Antonia Rodriguez Bayon.
20666 Juana Rodriguez Guerra.
20667 Paula Juliana Ramiro.
20668 Eulalia Reina.
20669 Antonia Regueiro.
20670 Brigida Rincozo.
20671 Maria Candelas Rodriguez.
20672 Felipa Rivero.
20673 Juana Retamar.
20674 Maria Josefa Rencurell.
20675 Narcisca Soto.
20676 Maria y Alejandra Suarez Párraga.
20677 Amparo y Filomena Rorentinis.
20678 Petra Sevillano.
20679 Teresa Soto.
20680 Maria Loreto Sanchez.
20681 Rosa Sanchez.
20682 Juliana Seijas.
20683 Maria Pilar Toro.
20684 Juana Urquiano.
20685 Maria del Valle y Noriega.
20686 Maria Concepcion de la Vega Jáuregui.
20687 Juliana Viana.
20688 Ramona Vila y Basora.
20689 Maria del Nacimiento Zapata.
20690 Maria Zaldivar.
20691 Antonia Zavaleta.

Madrid 15 de abril de 1857.—V.º B.º
—El Director general presidente, Ocaña.—
El secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 18 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Osera, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, por Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 87,120 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y la Real orden de 1.º de abril de 1854 aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 21,700 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La menor mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio por ciento de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. vn. en cada una.

En el mismo dia y hora, y bajo las propias condiciones, tendrán lugar los remates de los portazgos siguientes:

Puente de Znazo, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, en esta corte y en dicha ciudad, por otros dos años y cantidad menor admisible de 70,366 rs. en cada uno, debiendo ser de 17,591 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Gayá, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, en esta corte y en Tarragona, por igual tiempo y cantidad de 120,549 rs. anuales, debiendo ser de 30,130 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 18 de abril de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de abril de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..... se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamientos.

En Fuentidueña de Tajo se subastan nuevamente los derechos, arbitrios y venta exclusiva de las especies de consumo, en virtud de orden de la superioridad, estando señalado su único remate para el dia 26 del actual á las once de su mañana en la casa capitular.

Se halla vacante en la villa de S. Martin de Valdeiglesias, por defuncion del que la desempeñaba, una de las tres plazas de guarda-monte que hay en la misma; dotada con cinco reales diarios, pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos; y para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, se ha señalado el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las cuales presentarán los interesados en la secretaria del ayuntamiento y con los documentos que justifiquen el hallarse adornados de los requisitos que previene el reglamento de 8 de noviembre de 1849.

Con la debida autorizacion se arrienda por término de tres meses los pastos de la mitad de la dehesa de Majafrades, perteneciente á los pueblos de la villa de Robregordo, que da principio el dia 20 de mayo próximo y finaliza el dia 8 de setiembre de este presente año: se señalan para sus dos remates los dias 5 y 15 del indicado mayo, en la casa de su ayuntamiento á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la villa de Ambite se halla de manifiesto por espacio de ocho dias el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año en la secretaria de ayuntamiento.

En la secretaria de ayuntamiento de la villa de Venturada se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año por término de cuatro dias; lo que se hace saber para que los contribuyentes en este distrito principal reclamen lo que tengan por conveniente.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Valdaracete se halla concluido y puesto de manifiesto al público en la secretaria de su ayuntamiento por el término de cuatro dias desde la publicacion de este anuncio, en cuyo término podrán reclamar de agravio los interesados, pues pasado no serán oidos.

Se halla concluido y de manifiesto por término de cuatro dias en la secretaria de ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del lugar de Fuente el Fresno de Jarama y el de su agregado Pesadilla, para que durante los cuales pueda pasar el que guste á enterarse y reclamar de agravios, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Alcaldía constitucional de Nerpio.

D. José Joaquin Ruiz, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por renuncia del que la obtenia se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento, dotada con 5,000 rs. ánuos, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento por conducto de la misma secretaria, francas de porte, en el término de 50 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Nerpio 31 de marzo de 1857.—José Joaquin Ruiz.—Por su mandado, Jesus Martinez y Romera, secretario interino.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Leganés, dotada con tres mil reales anuales, casa y retribuciones de los niños, la cual deberá proveerse en las oposiciones que han de verificarse en mayo inmediato.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial para conocimiento de los opositores.

Madrid 21 de abril de 1857.—Vicente Cuadrapani; secretario. 5

BOLESA

Cotizacion del 23 de abril de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, prepúblico publicado 39-90 c.

Idem diferido, id 25-65, Operaciones á plazo 25-83 fin próx. ó á vol.

Inscripciones de idem idem idem 25-90 fin id.

Materia del Tesoro preferente con interés. Operaciones á plazo, 25-70 y 65 fin cor. en firme.

Idem no preferente con interés. Id. 25-80 id. próx.

Amortizable de primera, idem no publicado, 11-60.

Idem de segunda, id. 6-65.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de á 1,000 rs. id. 83 p. sin cup.

Idem de á 2,000 rs., id. 85 id.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., publicado 39-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id. no publicado 87-75.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,500 rs., 8 por 100 anual, id. publicado 107

Idem del Banco de España, id. no publicado 144 d.

CAMBOS.

Londres á 90 dias, 50-55. p.
Paris á 8 dias, 5-26. p.

Plazas del reino.

- | | |
|------------------|------------------|
| Albacete, par. | Lugo, 3/4. |
| Alicante, 1/4 p. | Málaga, 1/4 p. |
| Almería, par. | Murcia, par. |
| Avila, 1/2. | Orense, 1. |
| Badajoz, 1/4 d. | Oviedo, par p. |
| Barcelona, 3/8 | Palencia, 3/4. |
| Bilbao, par | Pamplona, 1/2 d. |
| Burgos, 3/4 | Pontevedra, 3/4. |

Caceres, 3/4. Salamanca, 3/4.
 Cadiz, 2/4. San Sebastian, par.
 Castellon. Santander, par. p.
 Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, 1/4 p.
 Cordoba, par. Segovia par p.
 Coruna, 1/4 d. Sevilla, 5/8.
 Cuenca, 3/8. Soria, 1/4. d.
 Gerona. Tarragona.
 Granada, 3/4 d. Teruel.
 Guadalajara 1/2. Toledo, 5/4.
 Huelva, 1 p. Valencia, 1/4 d.
 Huesca, 1. Valladolid, 1 p.
 Jaen, 3/4. Vitoria, 1/4.
 Leon, 1. Zamora, 3/4 p.
 Lrida. Zaragoza, 1/2.
 Logroño, 5/8 p.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

1,045 fanegas de trigo.
 1,858 arrobas de harina de id.
 1,600 libras de pan cocido.
 10,150 arrobas de carbon.
 109 vacas que componen 45,725 libras de peso.
 354 carneros que hacen 9,212 libras.
 88 corderos que componen 1,861 libras de peso.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada..... de 48 a 54 rs. vn.
 Algarrobos. de a 62 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios
Fanegas.	
100.....	82
500.....	84
15.....	86
151.....	87

544

Quedan por vender sobre 200 fanegas.

Precios de articulos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	57 a 60	18 20 22
Idem de carnero....	a 24	a 24
Idem de ternera....	70 a 85	25 a 51
Idem de cordero....	22	22
Tocino añejo.....	116 a 120	40 a 42
Idem fresco.....	:	:
Idem en canal.....	:	:
Lomo.....	:	:
Jamon.....	100 a 116	51 a 60
Aceite.....	68 a 70	a 22
Vino.....	51 a 40	10 a 14
Pan de dos libras...	:	12 18 20
Garbanzos.....	40 a 50	14 a 16
Judias.....	50 a 54	10 a 12
Arroz.....	56 a 40	12 a 14
Lentejas.....	22 a 28	40 a 42
Carbon.....	7 a 8	:
Jabon.....	40 a 66	16 a 22
Patatas.....	7 a 8	5 a 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 23 de abril de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

PARTE NO OFICIAL.

MERCADOS ESPAÑOLES.

ALICANTE 6 de abril.

Precios corrientes de los principales articulos que constituyen el comercio de esta plaza.

Aceite de comer, adeudado, arroba valenciana, de 58 a 60.
 Anis, id., de 64 a 66; escaso.
 Avellana, saco, de 150 a 156 id.
 Azucar de refinó, en pilones, arroba castellana de 86 a 88.

Idem de la Habana blanco, arroba valenciana, de 72 a 73.

Id. superior por mitad, id., de 63 a 73.
 Idem corrientes, id., de 61 y medio a 71 y medio.
 Idem bajos, id., de 59 y medio a 71 y medio.
 Almendra comun en pepita, catalana de 10 arrobas valencianas, a 950.
 Idem fina en id., 1,000.
 Idem postañeta id., a 1020.
 Anil, libra castellana, de 21 a 27.
 Azafran, libreta, 12 onzas, de 80 a 82.
 Altramuces, barchilla, de 10 a 11.
 Bacalao inglés grande, quintal valenciano, de 150 a 155: falta.
 Idem id. mediano, de 145 a 150 escaso.
 Idem id. pequeno, id., de 139 a 142.
 Idem labrador id., de 115 a 120.
 Barrilla pura, id., de 50 a 52: escaso.
 Idem segunda mezcla, id., de 58 a 40 idem

Id. sosa pura, id., a 24.
 Cacao Caracas superior, libra de 16 onzas valenciana, de 6 tres cuartos a 7
 Idem id. bajo regular, id., de 6 y medio a 6 cinco octavos: abunda.
 Idem Guayaquil, id., a 5.
 Idem Trinidad, id., a 5.
 Idem Cabaño, id., a 4 tres cuartos.
 Café, quintal valenciano, de 18 a 25: abunda.
 Cominos, arroba, a 48: escaso.
 Canela de Ceilan, libreta de 12 onzas, de 14 y medio a 15.
 Idem de Manila, libra castellana, de 7 un octavo, a 7 un cuarto.
 Cebada, cabiz, de 120 a 135.
 Clavo de especia, libreta de 12 onzas, de 2 tres cuartos a siete octavos.
 Cueros de B. A., libra castellana, de 4 y media a 5: falta.
 Habichuelas blancas de Galicia, barchilla, de 20 a 22.
 Harina candeal de primera, arroba castellana, de 28 a 30.
 Idem id. de segunda id., de 26 a 28.
 Palo campeche, quintal valenciano a 60.
 Idem Brasil, a 110: falta.
 Pimienta negra, arroba valenciana, de 75 a 82.
 Pimienta molida, arroba castellana, de 35 a 40.
 Sardina de Galicia, arroba valenciana, de 6 a 14: abunda.
 Idem de Ayamonte, id., de 6 a 14.
 Idem ariquita, id., de 6 a 10: falta.
 Regalicia, quintal valenciano, a 52 id.
 Vino aloque, cántaro de 16 a 24 nom.
 JEREZ 18 de marzo.—Cereales. Trigo del pais, de 80 a 85.
 Id. extranjero, a 84.
 Cebada, de 50 a 58.
 Habas, de 66 a 64.
 Garbanzos, de 90 a 160.
 Alpiste, de 95 a 100.
 Arvejonas, a 85.
 Aceite, de 55 a 56 sin arbit.
 Pan, de 22 a 28 cuartos.

MALAGA, 12 de abril.—Cebada del pais de primera calidad, de 40 a 41.
 Id. navegada, segun calidad, de 26 a 54
 Maiz del pais, de 42 a 44.
 Id. nevado, de 40 a 41.
 Garbanzos de primera calidad, de 120 a 150.
 Id. de segunda id., de 106 a 110.
 Id. de tercera id., de 84 a 100.
 Habas tarragonas, de 60 a 64.
 Id. masaganas, de 54 a 56.
 Id. menudas, de 54 a 56.
 Yeros, de 60 a 66.
 Alpiste, de 104 a 110.
 Almendra larga, de 120 a 150.
 Almendron, de 55 a 70.
 Carne de vaca a 30.
 Carnero, a 22.
 Precio del aceite en el mercado a 48 rs. arroba.

Precios de vendeja.

Cajas de lechos, a 60.
 Racimos, a 50
 Pasa larga, de 50 a 36.
 Id. cristiana, a 58.
 Id. legia, de 20 a 28.
 Id. escombros, de 30 a 38.
 Id. breas, a 35.
 Higos blancos, de 14 a 20.
 Id. verdejos, de 12 a 18.

MURCIA, 12 de abril.—Arroz, de 28 a 30 rs. arroba.

Garbanzos, de 48 a 52 id. id.
 Alubias de 20 a 22 id. id.
 Cacalao, de 36 a 38 id. id.
 Vino, de 28 a 29 id. id.
 Aceite, a 60 id. id.
 Aguardiente, de 44 a 70 id. id.
 Trigo de 74 a 86 id. id.
 Cebada, de 49 a 52 y medio id. id.
 Maiz, de 50 a 52 id. id.

De Córdoba escriben que al fin ha podido ser hallado el cadáver de D. Federico Ferran lo, asesinado cruelmente de pues de haber desaparecido de la ciudad, y por cuyo rescate pedian sus asesinos una gruesa suma. Constituidas en el sitio del Arroyo de Val de las Puentes, en tierra-Morena, las personas convocadas por el tribunal de justicia, se practicó un escrupuloso reconocimiento, dando el resultado que se deseaba. El cadáver estaba a media vara de profundidad, envuelto en un capote, con los ojos vendados. Tenia todas las señales que revelaban que habia sido bárbaramente estrangulado; tambien tenia una herida en el corazon. Fué en el acto reconocida la identidad de la persona por los circustantes. En el bolsillo izquierdo del chaleco se le encontró una sortija de oro con una trenza de pelo y con dos iniciales de brillantes, que eran las de la señora madre de Ferran lo; tambien se le encontró un pañuelo con las iniciales de éste, y otros varios objetos.

Asistieron a la triste ceremonia los reos Diego del Rosal y Cristóbal Hidalgo, presos por la guardia civil junto a Fernan-Núñez en el acto de recibir el dinero que se les mandaba, y Diego Toribio, preso por el Sr. Comisario de vigilancia de aquella ciudad. Solo falta que un ejemplar castigo de agravie a la sociedad, alarmada con este infuico crimen.

Dicen de Zaragoza que, estableci la navegacion desde Mequinenza a Flix, y concluidas del todo las obras desde el último punto de Amposta, parece que empezará dentro de pocos dias la explotacion provisional de la linea, que se inaugurará solemnemente dentro de unos dos meses, época en la que, reforzado el canal de navegacion de San Carlos, quedará definitivamente establecida.

Dentro de pocos dias se botará al Nervion, desde el astillero del Sr. Cortabitarte en Ripa, una magnifica corbeta, que ya tiene calados los masteleros y sobres, y a la que falta muy poca obra por estar completamente concluida.

En la Revista de los Progresos de las ciencias exactas, fisicas y naturales, se lee lo siguiente:

Modo de juzgar hasta qué punto está bastante seca una casa acabada de construir para poderla habitar impunemente.

Para conocer si una casa recién concluida está bastante seca para vivir en ella sin que peligre la salud de los que la hayan de habitar, se ha de proceder del modo siguiente:

1.º Elíjanse en la casa nueva cierto número de habitaciones, tanto de las que se cree que se hallan mas húmedas como de las que parezcan mas secas.

2.º Escójanse en las inmediaciones cierto número de cuartos ocupados desde mucho tiempo, para que pueda juzgarse de su grado de salubridad por el estado de salud de los que vivan en ellos. Convendrá establecer en estos últimos una graduacion desde los cuartos bien ventilados, secos y saludables, hasta las viviendas incómodas, mal ventiladas y demasiado húmedas, de modo que sus moradores se hayan resentido de ello.

3.º Cuando se hayan elegido 20 habitaciones ó mas, asi en la casa como fuera, es preciso llenar otros tantos botes de la misma forma, y que tengan unas bocas de magnitud exactamente igual, con cal viva recién cocida, del mismo horno, y bastante pulverizada, ó con ácido sulfúrico del comercio; 500 gramas por bote es cantidad muy suficiente, ya se haga uso de la cal ó del ácido sulfúrico; solo que hay necesidad de que se pese el producto químico que se elija con una balanza muy exacta.

4.º Segun se vayan pesando las dosis y llenando los botes, se han de trasladar estos y colorarlos por distintos encargados en medio de todas las habitaciones designadas, y cuidarán al salir de ellas de cerrar las ventanas, chimeneas y puertas.

En las piezas en que haya intencion de poner carnas arrimadas a las paredes, se han de colocar tambien junto a estas los botes del experimento.

5.º Pasadas las 24 horas desde que se haya puesto el primer bote, se van quitando sucesivamente y volviéndolos a llevar unos despues de otros y por el mismo orden en que se colocaron, al sitio en que se hizo el primer peso. Entónces se pesan segunda vez conforme van llevando los botes, y se anota el nombre de la pieza en que han estado, el peso inicial, y el que tienen al cabo de las 24 horas.

Asi que la ya determinada la esperiencia. Examinados los números obtenidos, se advierte que todos los botes han aumentado de peso; y comparando el aumento de los de la casa nueva con el de los procedentes de los distintos cuartos habitados y mas ó menos salubres, al momento se conoce si parte ó la totalidad de los cuartos de la casa nueva están bastante secos para habitarlos sin ningun peligro. Si no es satisfactorio el resultado, se espera uno ó mas meses, en cuyo tiempo se caldea y ventila suficientemente la casa, haciendo despues otra nueva esperiencia.

Observaciones sobre la vision binocular por el profesor William B. Rogers. (Americal journal of Sciences and Arts; julio 1855)

El autor, despues de haber recordado el descubrimiento del estereoscopio y su importancia para la teoria de la vision binocular, describe algunas observaciones nuevas.

1.º Se toma una tabla y se señalan en ella dos lineas que forman un ángulo, agudo, tal que sus dos lados resulten separados entre si al extremo de la tabla por una distancia igual a la que hay entre las pupilas de ambos ojos. Clávense tres alfileres de igual grueso, uno A en el punto de reunion de las dos lineas, y los otros dos B y C en cada una de ellas a distancia igual del primer alfiler. Acercando luego la cara a la extremidad de la tabla y mirando al alfiler más distante, que se halla en el vértice del ángulo, se ve otro alfiler más grueso que el primero ocupando al parecer el mismo sitio ó muy próximo a él, que es el resultado binocular de los alfileres B y C, vistos con ámbos ojos que convergen hácia el punto A. En esta esperiencia, es ménos importante notar que cuando se ve la imagen compuesta, se distingue a su derecha la imagen del alfiler de la derecha tambien mirado con el ojo izquierdo, y a la izquierda la imagen del alfiler colocado en el mismo lado visto con el ojo derecho; esas imágenes laterales se representan a la misma distancia y de igual grueso que la imagen compuesta.

El experimento inverso sale tambien perfectamente: el alfiler A se deja en el vértice del ángulo, y los B y C se sitúan en las prolongaciones de las dos lineas mas allá de A; fijando entónces el alfiler A, que es el más próximo, se descubre otro segundo mas pequeño situado casi en el mismo punto que A, y es el resultante binocular de los alfileres componentes B y C. Tambien se observan en este caso dos imágenes laterales.

Si se substituyen los alfileres B y C en las dos referidas esperiencias con unos dibujos estereoscópicos adecuados, se observa una imagen perspectiva, como sucede con el estereoscopio ordinario.

2.º Segun hemos dicho, las imágenes laterales ó componentes aparecen a la misma distancia y de igual magnitud que la imagen resultante. Apoyándose en este hecho y algunos otros análogos, considera el autor como una ley de la vision el que cuando tenemos fijos atentamente los ojos en un objeto dado, los demas que vemos al mismo tiempo se nos presentan como situados en la misma distancia. Asi, pues, si se pone una luz en cualquier punto y se coloca un lápiz entre observador y la luz, se verán dos imágenes del lápiz igualmente distantes al parecer que la luz, pero con la condicion que se ha de tapar con una pantalla la mano que sostenga el lápiz, es decir, que es preciso ocultar a la vista todo

lo que pudiera indicarnos la verdadera posición del objeto.

3.º El autor describe un aparato estereoscópico, basado en el mismo principio que las primeras experiencias de que nos hemos ocupado; impidiendo que se vean las imágenes laterales cierta particular disposición de las pantallas.

4.º En la visión binocular ordinaria se ha de situar la vista según la distancia del objeto que se mira, haciendo al mismo tiempo que converjan los ejes ópticos á igual distancia. En las ilusiones que acabamos de referir es necesario que se halle el ojo á la distancia real á que se encuentran los objetos, al propio tiempo que los ejes ópticos han de cruzarse á la misma distancia á que parece hallarse la figura resultante. De aquí nace un esfuerzo mayor ó menor, que dificulta á ciertas personas la percepción clara de estos fenómenos.

5.º En los estereoscopos de Brewster y de Wheatstone, no se necesita, en general, el mismo esfuerzo; sin embargo, Mr. Rogers demuestra que en ciertas posiciones no llegan los rayos al ojo con el grado de divergencia que ofrecerían si procediesen directamente del sitio aparente del objeto.

Alumbrado del Puente del Támesis con la luz eléctrica.

En el mes de enero de 1855 se estaba levantando un nuevo puente sobre el Támesis, el de Westminster, frente á las Cámaras del Parlamento; y como la marcha de los trabajos había de subordinarse al estado de la marea, hubo necesidad muchas veces de ejecutarlos durante la noche. Para esto, en una atmósfera generalmente oscura á causa de la niebla, eran de todo punto insuficientes los medios ordinarios de alumbrado, fué, pues, preciso recurrir á la electricidad, cuya viva y deslumbradora luz puede penetrar las tinieblas mas densas. La experiencia del alumbrado eléctrico de los trabajos del puente de Westminster se verificó el 5 de dicho mes á las seis y media de la tarde. La luz que produjo la batería eléctrica tenía una intensidad igual á 72 mecheros de Argand, ó sea cerca de 100 bujías.

El aparato se colocó á la orilla del Támesis, y proyectaba el haz luminoso á 70 metros próximamente en medio del río, en cuyo sitio trabajaban 45 hombres en clavar estacas con auxilio de mazos de gran fuerza. El experimento salió perfectamente; la luz era intensa, pero no cansaba la vista, excediendo con mucho á la que da la luna, aunque participaba algun tanto de su suavidad. La cuestión capital del coste de la luz eléctrica ha dado al parecer un paso decisivo, pues aprovechando los residuos que deja la preparación de ciertos colores muy pedidos en el comercio, es probable que en lo sucesivo no sea más costosa esta luz que la del gas.

Origen del telégrafo submarino, y su extensión á las Indias y América.

En las actas de la última reunión de la Asociación británica para el adelantamiento de las ciencias, se lee, entre otras cosas, lo siguiente:

Después de reclamar Mr. S. Brett para sí y para su hermano la honra, no solo del invento, sino del primer proyecto y establecimiento de los telégrafos submarinos ó oceánicos, refiere M. John Brett las dificultades que se le han presentado y los contratiempos que ha tenido al establecer el primer telégrafo submarino que está funcionando hace tres años entre Francia é Inglaterra, y recuerda que ha llegado á cabo con tanta fortuna como buen éxito la comunicación telegráfica que une á la misma Inglaterra con Bélgica desde 1.º de mayo de 1853. Luego entra en algunos detalles acerca de los obstáculos que ha tenido que vencer, cuando hubo que colocar el cable submarino en el fondo del Mediterráneo, especialmente al llegar á un valle cuya profundidad excedía 400 brazas á las que se aseguraba que había en la línea que une el Piemonte con la Córcega. Las profundidades que se han hallado entre Inglaterra y Francia, ó entre la primera y Bélgica, no pasaban á lo sumo de 50 brazas, interin que ha bajado el cable en el Mediterráneo hasta 550 (la braza es de dos metros), profundidad ocho veces mayor que la del canal de Inglaterra.

Todos los que iban á bordo creían que el cable se rompería con la enorme presión que

había de sufrir al atravesar ese inmenso vacío; y los oficiales experimentados de la marina sarda que tomaban parte en este gran operación, aconsejaban unánimemente dar un enorme rodeo de ocho millas para ir á buscar las islas Gorgona y Capuya, á cuya proximidad indicaba la senda únicamente una profundidad de 100 brazas. De temer era que no adoptando este partido, se perdiese todo el cable conductor. Mr. Brett no negaba que fuese el mas prudente, pero envolvía una cuestión que había necesidad de resolver á la vez. No se trataba de una línea que iba á parar á Córcega, sino de otra que, partiendo de dicha isla á Cerdeña y desde esta al litoral de Africa, había de terminar en las Indias, teniendo por consiguiente que atravesar mares cuya profundidad había de ir aumentando. Por lo tanto, era muy importante decidir en el acto si era posible esa travesía. Procedióse resueltamente á la ejecución del pensamiento echando al mar el cable; al principio parecía que bajaba por la ladera de una montaña submarina de algunas millas de larga, hasta una profundidad variable de 180 á 200 brazas; luego se creyó que se hallaba repentinamente al borde de un precipicio cuyo fondo no bajaba de 550 brazas, profundidad que excedía en mas de 100 brazas á la que indicaban las mejores cartas en la derrota seguida hasta allí; el cable se precipitó con una celeridad espantosa, y si no hubiera sido tan sólido, indudablemente se hubiera perdido. Les fue, por tanto, necesario pasar anclados en el sitio toda la noche sobre el mismo cable, para reparar las averías del buque. Mr. Brett se da el parabien por su arriesgada determinación de no separarse del derrotero mas directo, porque la experiencia que adquirió en tan peligrosa operación asegura mejor el éxito de las que aun deben hacerse en mares mas profundas.

El inteligente comandante de navio Marqués de Ricci, que había dudado hasta entonces del éxito de la empresa, se convenció plenamente de que esta clase de cables, por su forma y combinación de los elementos de que se componen, presentaba garantías tales de resistencia, que con algunas mejoras que se han discutido posteriormente, podrán desafiar á las mayores profundidades del Atlántico. Al parecer era mas natural seguir la Península itálica hasta Nápoles y por la Sicilia, en vez de dar un salto desde la Cerdeña á Africa; pero se temieron los obstáculos que hubieran podido suscitar los numerosos estados pequeños que habían de encontrarse en la derrota. Tal como ha de plantearse, la línea solo tendrá que entenderse con los Gobiernos de Cerdeña y Francia, que han alentado su fundación por medio de concesiones y garantías las mas generosas: admitiendo que los partes en cualquier lengua que estén, se transmitirán sin mutilación alguna.

Dos planes hay para ir desde el litoral de Africa á Egipto y Alejandria. Se puede, ó bien colocar un cable submarino en los Placeros, á lo largo de las costas del Mediterráneo, ó bien enterrar en la arena, á lo largo de la playa, un cable subterráneo. Es una fortuna pensar que cualquiera de los planes, ó ambos, puedan realizarse sin que haya nada que temer respecto á la seguridad de la línea. Mr. Brett concluye dando cuenta de los estudios y trabajos que ha hecho con el fin de prepararlo todo para la línea de telegrafía eléctrica que ha de unir á la Inglaterra con América, indicando las profundidades que se han de encontrar, siguiendo el derrotero propuesto recientemente con pleno conocimiento de causa por el teniente Maury: tambien presenta un cálculo del peso y coste del cable, y dice que con un ingreso diario de 100 á 150 libras (de 10,000 á 15,000 rs.) habría para pagar ampliamente el interés del capital invertido. El plan de Mr. Brett comprende varias líneas de comunicación, y no admite en manera alguna la idea de una sola línea, por parecerle completamente ineficiente.

Séanos permitido llamar otra vez la atención acerca de los inmensos servicios que MM. Jacob y John Brett han prestado á la Sociedad con su portentosa creación: los telégrafos submarinos son un paso de gigante.

Telégrafo eléctrico submarino entre Europa y América.

Uno de los problemas mas importantes de la época que ha dado lugar en estos últimos años al mas profundo estudio y serias medi-

taciones de los hombres mas competentes de ambos mundos; está á punto de resolverse, si el éxito de la empresa de tender un cable submarino á través del Atlántico que ponga en comunicación inmediata el continente europeo con el americano; es tan satisfactorio como se promete la compañía que la tiene á su cargo y se titula *Atlantic Telegraph Company*.

Interesante juzgamos hacer públicos el mayor número posible de noticias sobre el mismo, resultando de los escritos sueltos y noticias verbales que no hemos podido proporcionar, las cuales procuramos ilustrar á continuación con el texto de la *Geografía física del mar*, del teniente Maury de la marina de los Estados Unidos, en su capítulo *del fondo del Atlántico*, por creerlo de este lugar, ya que una de las bases de la empresa es las sondas hechas en este mar por el Gobierno americano para contribuir á los fines de la misma.

A todos nos es conocido lo que constituye generalmente el telégrafo eléctrico submarino, y que se diferencia únicamente del ordinario en que el primero se sumerge, aislando el conductor eléctrico por medio de la gutapercha, y el último se eleva por medio de pilares dispuestos en el terreno de trecho en trecho. Con el objeto de reforzar y proteger este alambre así aislado en su submersión, y después de ella, se suele rodear de otros alambres de hierro, dispuestos de tal modo que el conductor forma el alma de esta pieza de jarra de alambre resistente y flexible. Este cable eléctrico, una vez colocado sobre el fondo del mar, profundiza inmediatamente, si su calidad es arena, lo suficiente á quedar fuera del alcance de las anclas y libre de cualquiera otro accidente. Se supone que el cable que une á Dover con las costas francesas, primer eslabon de la cadena eléctrica, que sin duda llegará á ceñir el globo en todas direcciones, está hoy en tan buen estado como el día en que se verificó su submersión.

«El feliz resultado de este ensayo, dicea los promotores de la empresa, favorable bajo los puntos de vista nacional, comercial, social y reproductivo, ha desvanecido todos los temores y preocupaciones que había sobre la materia, y despertado un vivísimo deseo de dar el mayor impulso posible á esta clase de empresas. Hoy unen la Inglaterra á sus costas adyacentes seis líneas telegráficas submarinas, é Inglaterra ha comunicado á los demas países su espíritu emprendedor en esta importante aplicación de la ciencia á las necesidades de la vida humana. Y la América, una de las naciones mas grandes y animada del espíritu de progreso con que hemos comunicado, ha estado hasta ahora privada de participar con nosotros de las ventajas de la comunicación telegráfica mútua, cuando las crecientes necesidades de ambos países hacen cada dia mas y mas necesaria esta institución para su bienestar recíproco. El genio de la ciencia y el espíritu comercial destruyen los obstáculos que á esta union pudieran presentar la posición geográfica y la distancia entre ambos países. Bajo la influencia de estas consideraciones se han hecho á ambos lados del Atlántico profundos estudios con el objeto de establecer la comunicación telegráfica entre los mismos.

«Descuella este proyecto entre todos los de su especie que le han procedido por la grandeza de su concepción, ora le contemplamos en su progreso material, ora terminado ya y convertido en institución nacional.

«Este cable ha de medir palmo á palmo un Océano, cuyas profundidades no ha muchos años se consideraban insondables. Una vez esto verificado, estrechará los vínculos que unen á estas dos naciones. Las dificultades de toda especie anexas á esta empresa, por grandes que parezcan á primera vista, disminuyen si se examinan con detención.

«El descubrimiento hecho por Maury de la llanura telegráfica (*telegraph plateau*), que es un nivel de fondo casi uniforme de 1,500 millas de estension en la línea recta que une á Irlanda con Terranova, y la adopción de un colchado exterior de alambre para protección del cable, ya de por sí ligero y flexible, y de fuerza suficiente á resistir en el agua seis millas de su propio largo, si se suspende verticalmente, han reducido considerablemente el trabajo, escitacion y riesgos de esta parte de la obra hasta tal punto, que es opinion general que hay mucho menos

riesgo en la submersión de este cable que los que ha habido en la de todos los demas que le han precedido.

«Las muestras obtenidas de su fondo han sido cuidadosamente examinadas, y son de sumo interés para los versados en las observaciones microscópicas. Abunda en ellas *Toraminiferæ* de varias especies, con algunas señales de *Diatomaceæ* entre las mismas. El *habitat* de estas infusorias es objeto de interesante observacion. ¿Vendrán acaso con la corriente de golfo, y descenderán después de la estinción de su vida al punto en que se estrajeron ó gozarán de la vida en tal profundidad? En estas conchuelas se han notado algunas que tienen tejidos animales que aun no están en estado de descomposicion.

«Todos los que hayan fijado su atención sobre esta empresa habrán tal vez creído que para realizarla seria necesario emplear un cable de enorme fuerza y dimensiones, y apenas podrian concebir que se intente efectuarlo con recursos en la apariencia tan débiles. Y sin embargo, este cable es el resultado de muchos meses de meditacion y de experimentos en mayor ó menor escala: se han hecho multitud de muestras que comprenden todas las variaciones posibles de forma, tamaño y estructura; se ha aprobado con toda severidad la resistencia de cada una, y se ha adoptado en definitiva el que se construye en la actualidad, que posee todas las condiciones necesarias, y en mucho mayor grado que las de todos los demas que hasta la presente se han construido. Su flexibilidad le hace tan manejable como el coriel de la sondalez ordinaria, pues se puede hacer con él un nudo ó lazada al reledor del brazo sin que experimente la mas mínima lesion. Su peso es de 18 quintales por milla, y su resistencia suficiente á soportar seis millas de su largo si se suspende verticalmente. Respecto á gravedad específica, es evidente que penetrará en el fondo, pues es mas pesado que la conchuela obtenida con la sonda. Cierta es que los cordones de alambre delgado de hierro que le rodea, se descompondrán ó corroerán en breve; pero al propio tiempo que esto se verifique se incorporará químicamente la materia de que constan con el fango suave en que está sepultado el cable, y se formará una masa compacta de sustancia calcárea ó silicea, que será su mas segura protección. Todos hemos visto casos muy repetidos de esta especie de incrustaciones en el hierro que ha estado largo tiempo debajo del agua. La gutapercha y el alambre de cobre que constituyen la parte eléctrica de este cable, creemos sean indestructibles debajo del agua. Los resultados del cable de Dover son en el dia tan satisfactorios como cuando se tendió. El aislamiento de este cable es tambien mas perfecto que el de todos los construidos hasta aquí. Indiquemos ahora algo acerca del modo de verificar la submersión. A principios de junio próximo saldrán de Londres dos vapores que cada uno llevará á su bordo la mitad del cable; llegados á la mitad de la distancia se verificará la union de los dos extremos; y cerciorados de la solidez de esta union, harán rumbo cada uno á su destino, el primero á Irlanda, el segundo á Terranova, haciéndose continuamente señales eléctricas con el auxilio del mismo cable que van tendiendo. Cada uno de los vapores irá precedido de otros dos, exploradores ó prácticos, que sondarán alternativamente de trecho en trecho, haciendo observaciones, cuando fuese necesario, para asegurarse de que no hay desvío en el rumbo y por último para prestar auxilio en caso que pueda ser necesario. En dicho mes ocurren los dias mas largos del año, por lo cual la operacion no será dilatada ó retardada por la noche. Se considera que esta quedará terminada en el espacio de ocho dias. Al aproximarse á las costas correspondientes, el grueso del cable aumenta lo suficiente para que se cubierto con su mayor resistencia el efecto de la caída de las anclas sobre él, ó del de las corrientes; y el cable de Dover, y los cinco años que lleva de ejercicio, nos dan las mayores garantías en cuanto á la durabilidad de este. En Terranova, en que los bancos de hielo que van al fondo podrian perjudicarle mas que las anclas en nuestras costas, le haremos pasar á alguna distancia al Norte del gran banco á una bahía perfectamente resguardada, de profundidad suficiente para garantizarnos de accidentes de esta clase.» (Se concluirá.)